

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

NO EXEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF

**ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898.**

VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 21.141. D.O. 31.01.2019

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
ARICA

REGIÓN : De Arica y Parinacota

N° DE CERTIFICADO
820
Fecha de Aprobación
14 SEP 2022
ROL SII
1591-15

**VISTOS:**

URBANO       RURAL

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 709 de fecha 18-jul-2022
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 6461731 de fecha 26-ago-2022 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
Cesión de terrenos (*)	
Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 186.767, según GIM N°: 6461736 de fecha: 26-ago-2022)	
Otro (especificar)	

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 139,77 m<sup>2</sup> ubicada en [REDACTED] CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASADIZO N° [REDACTED] Lote N° 29 manzana C localización o loteo [REDACTED] sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2.- Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
MARIA CONDORE FERNANDEZ	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
MARIO TORO HERRERA	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )

[Empty box for special situations]



HUGO ALFONSO LY ALBA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
NOMBRE Y FIRMA

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: MARIA CONDORE FERNANDEZ

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	5,72	D4	207.382	1.186.225
2	PRESUPUESTO TOTAL				<b>1.186.225</b>
3		1,50%	REGULARIZACION	1.186.225	17.793
4					
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>17.793</b>

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 5,72 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de 2 pisos.

Rol SII N° 1591-15.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- P.C N°6980 de fecha 23.03.89 Y R.F N° 4405 de fecha 31.08.89 que aprueba y recepciona una sup. de 34,69m<sup>2</sup>. y Certificado de Regularización, Ley 20251 N° 297 de fecha 03.03.09, que autoriza y recibe 99,36 m<sup>2</sup>

La edificación a regularizar consiste en la ampliación en el 1er pisos con una superficie de 5,72 m<sup>2</sup> y consiste en lo siguiente:

- 1° Piso: Hall.

Finalmente, la propiedad, queda con una superficie recepcionada total de 139,77 m<sup>2</sup> en dos pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59 y queda con el siguiente programa de recintos:

- 1° Piso: (93,075 m<sup>2</sup>) Local Comercial 1, Local Comercial 2, 2 baños, Hall, Estar-Comedor-Cocina, baño 3, dos dormitorios (1 y 2) y escalera.
- 2° Piso: (46,69m<sup>2</sup>) 3 dormitorios (3, 4 y 5).

- **Superficie predial : 113,06m<sup>2</sup>**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto Mario Toro Herrera.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- En conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del DS 458, LGUC, le queda expresamente prohibido la explotación de una patente que tenga por objeto el expendio y/o venta de bebidas alcohólica, juegos electrónicos, juegos de azar, sala de videos y salones de pool

**NOTA:** De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus Informes** y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

HALA/HALA/cfv.  
Kardex N°23.485